**Minuta reunión**

**Proyecto de ley que crea un nuevo sistema de financiamiento solidario para estudiantes de la educación superior, Boletín N°11.822-04 (SIFS)**

1. **Cuestiones previas generales**
* Se debilita la política de gratuidad, la que debe entenderse como una política de Estado (recordemos que se aprobó por amplia mayoría hace menos de un año) y debe avanzarse en su perfeccionamiento y no en desintegrarla. El nuevo crédito debe ser un mecanismo complementario a la gratuidad y no que compita con ella. Si es necesario hacer modificaciones a esta última, deben incluirse en este mismo proyecto de ley de modo de evitar contradicciones o distorsiones del sistema.
* Asimismo, debe evaluarse de forma armónica con PDL sobre gratuidad en 7mo decil de CFT.
* Avanzar en un sistema de ayudas integrado, con fondos para gratuidad y para un nuevo crédito (realmente solidario).
* Contemplar soluciones más contundentes para los morosos.
1. **Algunos problemas y propuestas específicas:**

|  | **SIFS** | **Problemas y posibles modificaciones** |
| --- | --- | --- |
| **Monto**  | * Desde 5 UTM a 1.5 veces el arancel regulado (AR).
* El % que cubre de la brecha entre arancel real y regulado es de acuerdo a una tabla que considera calidad y deciles.
* IES cubren brecha de lo que no cubra SIFS y becas, con becas o créditos propios (misma tasa de interés y plazo que SIFS, y se comienzan a pagar una vez pagado el 50% del SIFS).
 | * Cobertura del arancel no puede ser mayor que para las IES en gratuidad.
* Problema de asociar calidad con financiamiento (tabla), modificar.
* Problema del doble endeudamiento de los estudiantes (por SIFS y por crédito con IES por el copago que permite nuevo crédito para cubrir la brecha con el arancel efectivo).
* Problema de los aranceles libres en los deciles más altos, a diferencia de las IES en gratuidad, genera una desventaja.
 |
| **Administración**  | No se sabe. PDL establece que es la Sociedad de intermediación financiera SA (empresa estatal) (boletín 11.554-05), pero esto fue rechazado por el Senado en votación de dicho PDL. | * Desplegar políticas sociales a través de la actividad empresarial del Estado no es recomendable.
* Subsidios indirectos.
* Modificar para que administración sea por un servicio público nuevo, sucesor de Ingresa.
 |
| **Interés** | Tasa de interés plana de 2% real anual desde que es otorgado | * No devengar intereses, o de hacerlo, solo desde que se comienza a pagar.
* Considerar intereses por tramo según **renta anual** del deudor y contemplando un **tramo exento** para los tramos inferiores.
 |
| **Se comienza a pagar**  | (a) 18 meses después de egresar(b) tres semestres consecutivos sin matrícula (deserción) | Condiciones del CAE eran incluso más favorables, contemplando dos años desde deserción.  |
| **Plazo de pago**  | * Variable, con tope de 180 cuotas mensuales desde que se haga exigible.
* Total de cuotas y monto de las mismas es determinado por Administradora según monto de deuda (capital e intereses) cuando se haga exigible.
 | * Plazo de años y no cuotas (certidumbre).
* 10 años máximo, con prioridad de pago para el Fisco y luego IES.
 |
| **Modalidad de pago** | * Pago de cuotas calculadas cuando deuda se hace exigible.
* Se puede solicitar (i) ajuste de las cuotas si se excede el 10% de la renta mensual (cuota es rebajada a dicho monto) o (ii) suspensión (renta mensual inferior al sueldo mínimo).
* La aplicación de la cláusula de contingencia o suspensión de pago la establece la Administradora y **no podrá durar más de 6 meses.** Al término, el deudor podrá solicitarla nuevamente.
* Se recalcula el monto de las cuotas pendientes (no puede aumentarse el plazo, por tanto, **sube el monto de la cuota).**
 | * Hacer el pago contingente al ingreso anual. Con ello se disminuye el agobio, se otorga más certidumbre, se permite mayor planificación, etc.
* Considerar contingencia al ingreso anual y por tramos (ej. tramo1 exento; tramo2: 10% renta anual; tramo3: aumento progresivo)
 |
| **Requisitos para las IES:**  | 1. Seleccionar a sus alumnos de primer año por criterios académicos basados en principios de no discriminación arbitraria, objetivos y transparentes.
2. Que se encuentren acreditadas.
3. Que otorguen oportunamente las garantías (deserción y no satisfacción deuda)
 | * (A) y (B) son obligaciones para todas las IES según ley 21.091 de Educación Superior.
* Modificar:
* IES deben estar adscritas al Sistema de Acceso.
* IES deben contar con acreditación avanzada (4-5 años) o de excelencia (6-7años); con Transición: IES con 2 o 3 años pueden adscribirse hasta que se sometan a acreditación con el nuevo sistema.
 |
| **Requisitos estudiantes**  | (1) Ser chileno o extranjero con residencia definitiva en Chile.(2) Que su hogar pertenezca a los nueve primeros deciles socioeconómicos.(3) Encontrarse matriculados en carreras o programas de estudios de pregrado presenciales y pertenecientes a instituciones adscritas.(4) Haber ingresado a la institución de educación superior demostrando mérito académico suficiente y mantener un rendimiento satisfactorio durante su carrera o programa de estudios. | * Homologar situación de extranjeros a gratuidad y no perjudicarlos.
* No solicitar antecedentes socioeconómicos (considerar alta dispersión en el decil 10) ni de rendimiento.

  |
| **Traspaso y Morosos CAE** | Traspaso:* No se otorgarán nuevos CAE ni FSCU. Los que ya los tengan pueden renovarlos, o cambiarse voluntariamente al nuevo sistema (solo deudores al día).

Morosos:(a) Deudores con cuotas vencidas y no pagadas, sin garantías ejecutadas🡪 pueden solicitar que deuda (al día y morosa) sea traspasada a condiciones SIFS, pagando hasta 5 UTM (cargo de transferencia). (b) Deudores en un proceso ejecutivo de cobro🡪 podrán solicitar convenio de pago con la TGR, bajo condiciones SIFS (cargo de 5 UTM) En (a) y (b) se imputa el pago de las cuotas vencidas y no pagadas del CAE a las cuotas del plazo de pago del SIFS. | * Eliminar derogación del art. 122 de la ley de Educación Superior 21.091 (que CAE no subsista).
* Considerar, además de la posibilidad de cambiarse a las mejores condiciones del nuevo crédito, alguna nueva solución para los deudores morosos (licitación de la compra de la cartera de deudores CAE; pago al Fisco; convenios con TGR)
* Eliminar cargo por transferencia.
* Eliminar registros públicos de deudores.
* El traspaso del nuevo crédito no debe ser por el monto total (que incluye intereses penales y moratorios).

Debe considerarse algún tipo de condonación parcial o rebaja. |